

# **CORTE DE ARBITRAJE**

## **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

### **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACION DEL CENSO DE ARBITROS**

En Ciudad Real a 11 de Julio de 2022

Conforme a lo establecido en el artículo 20, del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Ciudad Real, en adelante La Corte, la Corte elaborará y actualizará periódicamente un censo de árbitros, en el que serán incluidos quienes cumplan los requisitos que previamente se determinen a tal efecto.

En todo caso, dicho censo tendrá carácter meramente orientativo, pudiendo proponerse y, en su caso, designarse, otras personas no incluidas en aquél, cuando se considere que puedan ser más idóneas para desempeñar la función de árbitro en un caso concreto, atendiendo a las circunstancias del mismo.

A tal fin el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en su sesión celebrada en fecha 23 de Mayo de 2022, acordó la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes

### **BASES**

#### **Primera**

Se formará un censo de árbitros que tendrá carácter orientativo, de manera que las partes que vayan a intervenir en un procedimiento arbitral administrado por La Corte puedan designar, si así lo estimaran conveniente, a cualquiera de las personas integradas en dicho censo para actuar como árbitro en tales procedimientos. Asimismo, dicho censo servirá para la proposición de árbitros y, en su caso, designación por La Corte, cuando resulte procedente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la indicada Institución y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de nombrar como árbitros a personas no incluidas en el censo, cuando la especialidad de la materia sometida a controversia u otras circunstancias así lo aconsejaran.

#### **Segunda**

La Corte se reserva el derecho de publicar el censo mencionado, en particular a través de su página web, para su general conocimiento.

A tal efecto, en cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, RGPD), y artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Cámara Ciudad Real, cuya finalidad es la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por La Corte. Asimismo, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web de La Cámara, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias. Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Cámara de Comercio Industria y Servicios de Ciudad Real, Corte de Arbitraje, calle Lanza n.º 2, CP 13004, Ciudad Real.

En cumplimiento de la normativa vigente, La Corte garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales facilitados. Asimismo, La Corte informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio de arbitraje, a lo que se entiende acceden expresamente los interesados por el mero hecho de su participación en la presente convocatoria.

### **Tercera**

En el caso del censo de árbitros para arbitrajes de derecho, podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ostenten la condición de abogados ejercientes que cuenten, a la fecha de su solicitud, con una antigüedad igual o superior a 10 años, y no estén sometidos a expediente disciplinario ni hayan sido sancionados por ningún Colegio de Abogados del territorio español, salvo rehabilitación de la sanción.

En el caso del censo de árbitros para arbitrajes de equidad o en aquellos arbitrajes de derecho en los que, conforme a la vigente Ley de Arbitraje, no sea precisa la condición de abogado en ejercicio, podrán solicitar su adscripción al censo quienes ostenten la condición de abogados no ejercientes o se hallen en posesión de una licenciatura o grado de una Universidad Española o título equivalente homologado oficialmente, siempre que acrediten méritos suficientes.

### **Cuarta**

La incorporación al censo de árbitros tendrá carácter voluntario y previa petición del interesado, mediante la instancia que se adjunta a la convocatoria, la cual se presentará debidamente firmada en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real y acompañada de la documentación correspondiente.

En todo caso, La Corte de Arbitraje de Cámara de Ciudad Real se reserva la potestad de valorar los méritos de los candidatos y decidir libremente su inclusión o no en el censo, en atención a las circunstancias concurrentes.

## **Quinta**

La presente convocatoria tiene como plazo el día 5 de septiembre de 2022, si bien los interesados podrán presentar sus solicitudes una vez transcurrido dicho plazo, las cuales serán tenidas en cuenta en las sucesivas actualizaciones que se realicen por parte de la Cámara.

De las sucesivas convocatorias se dará la debida publicidad, para el oportuno conocimiento de los interesados.

## **Sexta**

El censo se compondrá de diversos listados particulares, distribuidos por especialidades, así como de un listado general. Dentro de los primeros, se incluirán aquellas personas que hubieran manifestado su voluntad de ser incluidas en tales listas sectoriales y hubieran acreditado la formación y/o experiencia necesarias. Por su parte, el listado general comprenderá las personas seleccionadas que no se hubieran adscrito a un área concreta, debiendo de cualquier modo justificar formación y/o experiencia en materia de arbitraje.

## **Séptima**

Los listados por especialidades que compondrán el censo, además del ya aludido listado general, son los que se refieren a las materias que a continuación se relacionan, pudiendo adscribirse los solicitantes a diversas áreas simultáneamente, siempre que cumplan los requisitos necesarios para cada una de ellas y sin perjuicio de la remodelación, supresión y/o ampliación de tales áreas en lo sucesivo:

- Contratación civil
- Contratación mercantil
- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Marítimo y transporte
- Arrendamientos.
- Asociaciones.
- Derecho agrario
- Cualquier otra materia expresamente indicada por el peticionario en su solicitud, respecto a la que acredite conocimientos suficientes en los términos contemplados en esta convocatoria y siempre que la Corte considere que dicha materia goza de entidad y sustantividad propias para su inclusión en el censo como especialidad diferenciada.

## **Octava**

Para la inclusión en los listados por especialidades mencionados, será necesario acreditar formación y/o experiencia profesional en el área de que se trate.

Así mismo se valorará tanto para la pertenencia al listado general como al de los específicos por materias la justificación de formación y/o experiencia profesional en materia de arbitraje (ya sea como letrado en procedimientos arbitrales o como árbitro).

## **Novena**

El solicitante, entre sus méritos, podrá incluir el conocimiento de idiomas reconocidos oficialmente en el territorio español o de idiomas extranjeros, en el grado de dominio que corresponda, si bien tales méritos sólo se incorporarán a su ficha personal cuando se encuentren debidamente acreditados.

## **Décima**

La incorporación como árbitro en el censo de La Corte implica la asunción de las obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de arbitraje y en el Reglamento de La Corte.

**SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE ÁRBITRAOS DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL.**

Apellidos \_\_\_\_\_, Nombre \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ . Número de Colegiado \_\_\_\_\_

Colegio de pertenencia \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

**Especialidad para las que solicita su inclusión. (Márquese con X las que procedan, si no se marcasen se entenderá realizada la solicitud en el listado general).**

- Contratación civil
- Contratación mercantil
- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Marítimo y transporte
- Arrendamientos.
- Asociaciones.
- Derecho agrario

**Documentación que acompaña. (Márquese con X lo que proceda).**

- Sentencias en asuntos que haya participado el Letrado y Laudos obtenidos en Arbitrajes.
- Cursos de formación.
- Otra documentación acreditativa de experiencia profesional y/o en materia de arbitraje.
- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional en vigor; de al menos con una cobertura de 750.000 € que incluya la actividad del profesional como árbitro
- Otros (Especificar)

## Manifestaciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que procederé a acreditarlo en cuanto sea requerido al efecto, así como mi compromiso a complementar aquello que fuera requerido, con expresa aceptación de las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria para la formación del censo de árbitros aprobadas por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios con fecha 23 de mayo de 2022.

En particular declaro mi conformidad, en caso de ser seleccionado e incluido en el censo de árbitros, a que la Cámara pueda publicar en el censo mis datos personales y profesionales en su página web para su general conocimiento. A tal efecto y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, RGPD), y artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal autorizo que mis datos de carácter personal y profesional formen parte de un fichero titularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real cuya finalidad sea la proposición de árbitros, la actualización y mantenimiento de un censo de los mismos.

Igualmente autorizo la publicación de los datos de contacto personal (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional y especialidad) en la página web de la Corte de Arbitraje (incluida en [www.camaracr.org](http://www.camaracr.org)) para su conocimiento y en cualquier otro soporte, especialmente mediante un listado accesible a todos los visitantes de la página web de la Corte de Arbitraje de Ciudad Real.

Declaro igualmente conocer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de mi DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Cámara de Comercio Industria y Servicios de Ciudad Real, Corte de Arbitraje, calle Lanza n.º 2, CP 13004, Ciudad Real.

En Ciudad Real a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_